CONTRATO No.	**032**	**FECHA:**	**24/02/2025**
CONTRATANTE:	DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA NIT No: 890981138-5		
CONTRATISTA:	LUZ MILENA ASTORQUIZA BEJARANO C.C. No 43.998.216 Dirección: carrera 14B 97 CASA 44. Turbo - Antioquia Teléfonos: 3207781129 Correo electrónico: astorquiza14@hotmail.com		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, Y LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO		
PLAZO	DIEZ (10) MESES		
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)		
CDP	00048 de 2025		

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA con NIT.: 890981138-5, posesionado mediante acta del treinta (30) de diciembre de 2023, ante el Notario Único del Círculo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, calidad de representante legal del DISTRITO DE TURBO, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **LUZ MILENA ASTORQUIZA BEJARANO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.998.216 de Turbo, quien para los efectos del presente se denominará la **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, Y LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO**
CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO	El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del inicio en el SECOP II.
CLÁUSULA TERCERA-VALOR	El valor estimado del contrato es de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; previa presentación de informes de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Distrito de Turbo, cancelará el valor del contrato de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)** suma que se pagará de la siguiente manera. Diez (10) cuotas mensuales vencidas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000).** PARÁGRAFO I: Todos los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO III: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen las siguientes deducciones y retenciones:

	1	**PRO ANCIANO**	**0%**
	2	**PRO CULTURA**	**0%**
	3	**PRO HOSPITAL**	**0%**
	4	**PRO DEPORTE**	**0%**
	RETENCIONES:		
	1	**RETEICA**	**0,4%**

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Distrito. **5.** Mantener comunicación permanente con el Distrito a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito. **8.** Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral **9.** Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución y realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono…). **10.** Presentar informe de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.**Implementar estrategias metodológicas y didácticas que permitan crear impacto positivo en la comunidad relacionado con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el fortalecimiento de la salud mental. **2.** Apoyar en la elaboración del Diseño, aplicación y análisis de los formatos de caracterización de los factores de riesgos en salud mental en el Distrito de Turbo. **3.** Socializar los resultados del diagnóstico encontrado en el proceso de construcción de la política pública de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas a los actores en la zona urbana y rural del Distrito. **4.** Apoyar en la actualización de la Política pública de salud mental y la socialización de las rutas de atención para la prevención y/o atención de pacientes en caso de consumo de sustancias psicoactivas y enfermedades de salud mental. **5.** Gestionar alianzas y acercamiento con líderes comunitarios y con los diferentes actores para la adopción y aplicación de la política pública de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. **6.** Ejecutar acciones de Promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos (Hogar, Comunitario e Institucional). **7.** Realizar acciones conjuntas con el equipo del Plan de Intervenciones Colectivas que permitan la Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, los trastornos mentales y la epilepsia. **8.** Apoyar en la realización de acciones para rehabilitación integral e inclusión social de las diferentes problemáticas de salud mental. **9.** Apoyar en la actualización de la información el análisis y el seguimiento a los casos de pacientes de atención psicosocial, atendidos en la vigencia anterior. **10.** Acompañar y convocar el comité de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, de acuerdo con la política Distrital de salud mental en coordinación con la secretaría de salud. **11.** Apoya en el diseño de la estrategia y metodología de la semana de la salud mental y convivencia social. **12.** Presentar cronograma de actividades a realizar durante el mes siguiente. **13.** Entregar informe final ejecutivo de la Gestión realizada durante la vigencia del objeto contractual. **14.**

	Sistematizar inventario documental de productos generados (físicos/digitales) con meta data de ubicación.
CLÁUSULA SÉPTIMA - PRODUCTOS A ENTREGAR.	Estos productos deben ser entregados con los detalles necesarios para asegurar que cada acción se haya cumplido según lo previsto y con los resultados esperados. 1. **Elaborar protocolo de atención temprana** para conductas de riesgo en adolescentes, alineado con la Ley 1098/2006 (Código de Infancia). 2. **Protocolo de atención psicosocial.** Incluye rutas actualizadas para manejo de crisis y derivación a servicios de salud mental, alineado con Res. 2367/2023. 3. **Base de datos georreferenciada.** Presentar un registro digital de casos atendidos, integrable al SIVIGILA/SIVIGE (formato .xlsx o plataforma web) 1. 4. **Informe rendición de cuentas:** Presentar informe para rendición de cuentas. 5. **Informe final de gestión.** Presentar un informe final consolidado con metas vs resultados en indicadores PDSP 2024 y lecciones aprendidas y recomendaciones.
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO.	EL DISTRITO se obliga a: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor. 6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato. 7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. 8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS	EL CONTRATISTA De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del presente contrato. El contratista prestará a favor del Distrito de Turbo, con NIT 890981138-5, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas. ***Cumplimiento - 10% del** valor del contrato - El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.* La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo. EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente.
CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (*cuando se exija*) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por la Secretaría de Salud Distrital o quien designe por escrito el alcalde y/o el Ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. 4.
CLÁUSULA VIGÉSIMA-GASTOS	Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar
CLÁUSULA VIGÉSIMA - PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN	Las acciones desarrolladas de la presente contratación se realizarán en el Distrito de Turbo Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-EXORBITANTE	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Turbo Antioquia.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

LUZ MILENA ASTORQUIZA BEJARANO
C.C. 43.998.216
Contratista

Proyectó	MILDREYS CROSS CASTILLO	P-U
Reviso Aprobó	Joyce Carolina Domínguez	Jefa oficina de contratación.